



Resolución Jefatural

Lima, 13 AGO. 2024

VISTOS:

El Informe Técnico de Estandarización – OTI 03/2024, de 9 julio de 2024, memorándum (OTI) n.º OTI01715/2024, de 11 de julio de 2024 y el memorándum (LOG) n.º LOG03134/2024, de 1 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de Vistos, la Oficina de Tecnologías de la Información, solicitó la aprobación de la estandarización de bienes complementarios para equipos informáticos de impresión multifuncional de tecnología láser monocromático y/o color (tóner) marcas Canon, Kyocera y Xerox, por un plazo de veinticuatro (24) meses;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, señala que, *“El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”*;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular;

Que, asimismo el Anexo n.º 4 Único - Definiciones del citado Reglamento, establece que la estandarización es un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, al respecto, mediante Resolución n.º 011-2016-OSCE-PRE, expedida por el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, se aprobó la Directiva n.º 004-2016-OSCE/CD, “Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, la cual establece disposiciones para orientar a las Entidades que requieran contratar bienes o servicios haciendo referencia a la fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipo, origen o producción determinadas;





Resolución Jefatural

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1 de la Directiva ante citada establece que, *“la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económica del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad, asimismo, dispone que el área usuaria debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización”*;

Que, el numeral 7.2 del mismo dispositivo menciona que, para que proceda la estandarización, deben verificarse los siguientes supuestos: *“a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura”*;

Que, de la misma manera, el numeral 7.4 de la Directiva antes indicada, establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el Órgano Encargado de las Contrataciones de la entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación;

Que, el Supervisor del Taller de Hardware y Electrónica del Equipo de Trabajo Informático y Electrónico de la Unidad de Redes e Infraestructura de la Oficina de Tecnologías de la Información, elaboró el Informe Técnico de Estandarización – OTI 03/2024 el que justifica técnica y objetivamente la necesidad de estandarización de bienes complementarios para equipos informáticos de impresión multifuncional de tecnología láser monocromático y/o color (tóner) marcas Canon, Kyocera y Xerox; toda vez que ello se garantizará contar Impresiones de buena calidad, prolongación del período de vida útil de los equipos, rendimiento de uso al 100% de los consumibles originales, garantizando la recuperación de la inversión de la entidad y minimiza la frecuencia de los mantenimientos preventivos y correctivos, recomendando que esta estandarización tenga de vigencia un período de veinte y cuatro (24) meses, el cual fue aprobado dicho informe por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información;

Que, mediante memorándum (LOG) n.º LOG03134/2024, la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones de la entidad; encuentra procedente la estandarización antes mencionada;





Resolución Jefatural

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial n.º 0887-2023-RE, publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2023, se delegó al titular de la Oficina General de Administración la facultad para aprobar los procesos de estandarización;

Con los visados de la Oficina de Tecnologías de la Información y de la Oficina de Logística en señal de conformidad;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con la Ley n.º 30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado modificada por el Decreto Legislativo n.º 1444; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, la Directiva n.º 004-2016-OSCE/CD y, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial n.º 0887-2023-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Estandarización

Aprobar el proceso de estandarización de bienes complementarios para equipos informáticos de impresión multifuncional de tecnología láser monocromático y/o color (tóner) marcas Canon, Kyocera y Xerox, según se detalla en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Vigencia

Disponer como periodo de vigencia de la estandarización, el plazo no menor veinte y cuatro (24) meses; en consecuencia, de existir cualquier modificación o cambio dentro del proceso de estandarización o en su aplicación que no se ciña a lo establecido en la Directiva n.º 004-2016-OSCE/CD, esta quedará sin efecto de manera inmediata.

Artículo 3.- Publicación

Disponer que la Oficina de Logística en coordinación con la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realice la publicación de la presente resolución y su respectivo anexo en el portal institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.rree.gob.pe), al día siguiente de emitida la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

JOSE RAÚL CORBERA TENORIO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha

13 AGO 2024

RJN° 1366 /RE





Resolución Jefatural

ANEXO UNICO

Ítem	Especificaciones técnicas de los bienes complementarios requeridos originales de la marca	Descripción de equipos de impresión
1	Tóner de impresión para Xerox negro cód. Ref. 006R01828, rendimiento: 22200 páginas o equivalente.	Impresora Multifuncional Láser Color marca Xerox modelo Versalink C7100
2	Tóner de impresión para Xerox cian cód. Ref. 006R01829, rendimiento: 18500 páginas o equivalente.	
3	Tóner de impresión para Xerox magenta cód. Ref. 006R01830, rendimiento: 18500 páginas o equivalente.	
4	Tóner de impresión para Xerox amarillo cód. Ref. 006R01831, rendimiento: 18500 páginas o equivalente.	
5	Tóner de impresión para canon negro cód. Ref. GPR-63; número de parte 4766C003AA, rendimiento: 71500 páginas o equivalente.	Impresora Multifuncional Láser Monocromática marca Canon modelo ImageRunner Advance DX 6855I
6	Tóner de impresión para kyocera negro cód. Ref. TK-1175; número de parte 1T02S50US1, rendimiento: 12000 páginas o equivalente.	Impresora Multifuncional Láser Monocromática marca Kyocera Ecosys M2640idw
7	Unidad de cilindro para kyocera cód. Ref. DK-1150U; número de parte 302RV93140 o equivalente.	
8	Tóner de impresión para kyocera negro cód. Ref. Tk-8547K; número de parte 1T02YM0US0, rendimiento: 30000 páginas o equivalente.	Impresora Multifuncional Láser color marca kyocera TaskAlfa 4054ci
9	Tóner de impresión para kyocera cian cód. Ref. TK-8547C; número de parte 1T02YMCUS0, rendimiento: 20000 páginas o equivalente.	
10	Tóner de impresión para kyocera magenta cód. Ref. TK-8547M; número de parte 1T02YMBUS0, rendimiento: 20000 páginas o equivalente.	
11	Tóner de impresión para kyocera amarillo cód. Ref. TK-8547Y; número de parte 1T02YMAUS0, rendimiento: 20000 páginas o equivalente.	
12	Tóner de impresión para kyocera negro cód. Ref. TK-5442K; número de parte 1T0C0A0US0, rendimiento: 2800 páginas o equivalente.	Impresora Multifuncional Láser Color marca kyocera Ecosys TaskAlfa MA2100cwfx
13	Tóner de impresión para kyocera cian cód. Ref. TK-5442C; número de parte 1T0C0ACUS0, rendimiento: 2400 páginas o equivalente.	
14	Tóner de impresión para kyocera magenta cód., ref. TK-5442M; número de parte 1T0C0ABUS0, rendimiento: 2400 páginas o equivalente.	
15	Tóner de impresión para kyocera amarillo cód. Ref. TK-5442Y número de parte 1T0C0AAUS0, rendimiento: 2400 páginas o equivalente.	
16	Tóner de impresión para kyocera negro cód. Ref. TK-3432; número de parte 1T0C0W0US0, rendimiento: 21000 páginas o equivalente.	Impresora Multifuncional Láser Monocromática marca kyocera modelo Ecosys MA5500ifx
17	Tóner de impresión para kyocera negro cód. Ref. TK-6347 número de parte 1T02XF0US0, rendimiento: 40000 páginas o equivalente.	Impresora Multifuncional Láser Monocromática marca kyocera TaskAlfa 7004i
18	Unidad de cilindro para kyocera cód. Ref. DK-8560; número de parte 302XC93050 o equivalente.	





Resolución Jefatural

Ítem	Especificaciones técnicas de los bienes complementarios requeridos originales de la marca	Descripción de equipos de impresión
19	Tóner de impresión para kyocera negro cód. Ref. TK-8737K; número de parte 1T02XN0US0, rendimiento: 85000 páginas o equivalente.	Impresora Multifuncional Láser Color marca kyocera TaskAlfa 8353ci
20	Tóner de impresión para kyocera cian cód. Ref. TK-8737C; número de parte 1T02XNCUS0, rendimiento: 40000 páginas o equivalente.	
21	Tóner de impresión para kyocera magenta cód. Ref. TK-8737M; número de parte 1T02XNBUS0, rendimiento: 40000 páginas o equivalente.	
22	Tóner de impresión para kyocera amarillo cód. Ref. TK-8737Y; número de parte 1T02XNAUS0, rendimiento: 40000 páginas o equivalente.	

